



RESOLUCION No. 2016-047 del 14 de abril de 2016

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-024, en contra del señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048.**

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

**CONSIDERANDO**

Que el día 27 de enero de 2015, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2014-050, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: "6º *ORDENAR al señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, residente en la Carrera 13 Barrio Cristo Rey, municipio de Túquerres - Nariño, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*" (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 09 de febrero de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804479, actuando como partes del proceso la señora SANDRA MONICA CORA CUPACAN, en calidad de madre, el niño CARLOS DANIEL CORAL CUPACAN, en calidad de hijo y el señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ en calidad de padre.

Que con fechas; 05 de marzo de 2015, 07 de abril de 2015 y 04 de mayo de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2014-050, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804479, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** Al señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

**TERCERO: ADVERTIR** Al señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

**CUARTO: ADVERTIR** Al señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

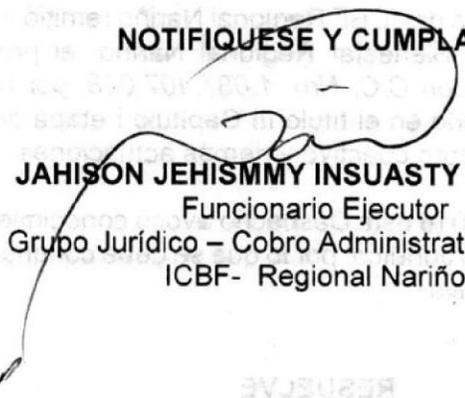
**QUINTO: ADVERTIR** Al señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**SEXTO: CONDENAR** Al señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

**SEPTIMO: ADVERTIR** Al señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con C.C. Nro. 1.087.407.048, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 14 de abril de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 – 20000  
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-172930-5200  
Fecha: 2016-04-15 09:44:12  
Enviar a: CAMILI ALEXANDER ALVAREZ  
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:  
**CAMILO ALEXANDER ALVAREZ**  
Carrera 13 Barrio Cristo Rey  
Cel. 317 581 3955 – 315 553 0145  
Túquerres – Nariño

**ASUNTO: Resolución Nro. 2016-047 del 14 de abril de 2016**

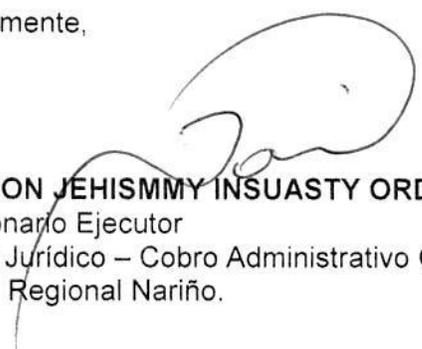
Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-047 del 14 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación**". Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

  
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL		16 RN554904705CO
Centro Operativo: PO PASTO Orden de servicio: 5413431	Fecha Admisión: 18/04/2016 19:10:08 Fecha Aprox Entrega: 20/04/2016	
<b>7022 000</b> Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto Regional Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA NITC.CT.E:86699239 Referencia: 172930 Teléfono: 7305431 Código Postal: Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO Código Operativo 7012000	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido D Dirección errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallo de AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	<b>7012 000</b> Destinatario Nombre/ Razón Social: CAMILO AL EXANDER ALVAREZ Dirección: CARRERA 13 BARRIO CRISTO REY Tel: Código Postal: 7022000 Ciudad: TUQUERRES Depto: NARIÑO Código Operativo: 7022000
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.300	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Rosarpo Beravidos c.c. 93532598 3/5 58/1 3055 Hora: Fecha de entrega: 18-04-16 Distribuidor: <b>Wanith Hdo Mora Ch</b> C.C. Gestión de entrega: Ter 0098399501
70120007022000RN554904705CO		

Presencia Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Línea Bogotá (57) 472 2005. No. Inscripción Lic. de carga (MUC) del 23 de mayo de 2014 No. RE. Resolución 001697 de 8 de septiembre del 2011. El usuario del correo certificado que no encuentra el correo aquí encontrará publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para prestarle el servicio. Para optar al seguro de envío. Para optar al seguro de envío. Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

014238

2016 SEP 19 9 58

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 REGIONAL NARIÑO

